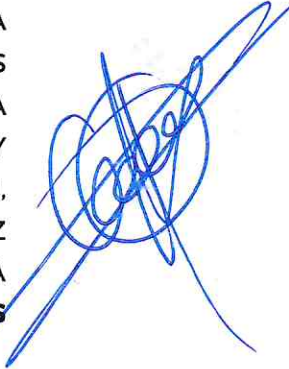


"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, ASISTIDA POR LA MAESTRA YARIB HERNÁNDEZ GARCÍA, PROCURADORA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LCDA. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

1.- "EL SISTEMA DIF OAXACA" DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.



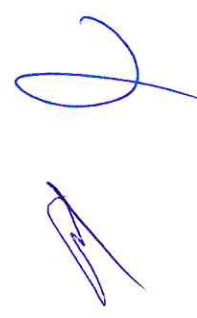
1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



1.3.- Uno de sus objetivos es apoyar y brindar asistencia social a personas que por extrema necesidad requieran de servicios asistenciales, por lo que podrá auxiliarse por Organismos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Estatal y Municipal, por las Instituciones de Seguridad Social y los de carácter social y privado, a quienes podrá proporcionar orientación, estímulo y apoyo, lo anterior en términos de los artículos 23, 24 y 39 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.



1.4.- Dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, en adelante "**LA PRODENNAO**", órgano desconcentrado, cuya titular tiene como facultad, en términos del artículo 7 de su Reglamento Interno, entre otras, el de representar legalmente a la Procuraduría Estatal de Protección ante los sectores público, privado y académico, en materia de niñez y adolescencia; llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre la base del interés superior de la niñez, acorde a la normatividad aplicable; coordinar la implementación de asesorías y acciones para la representación en suplencia y coadyuvancia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos; el impulsar y supervisar nuevas modalidades de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental; supervisar las acciones de registro, capacitación evaluación y certificación de las familias que resulten idóneas para constituir a las familias de acogida.

1.5.- La **Licenciada Maribel Graciela Salinas Velasco**, en su carácter de Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de 2022, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1.6.- La Maestra Yarib Hernández García, titular de **"LA PRODENNAO"**, asiste a la firma de este convenio en uso de la facultad que le confiere el artículo 7 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

1.7.- "LA PRODENNAO", es la responsable de vigilar el debido seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico 951 501 50 50.

2.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

2.1.- Es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3, y fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, competencia de la Secretaría de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.

2.2.- Con fecha 01 de enero de dos mil veinticinco, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; nombró a la Lic. Vilma Martínez Cortés, como Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión.

2.3.- La **Licenciada Vilma Martínez Cortés**, titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente.

2.4.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, "Porfirio Díaz", en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

2.5.- La **Maestra Guadalupe Estela Peralta Santiago**, Directora de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, asiste a la firma de este convenio en carácter de **"Instancia Ejecutora"** del Programa de Atención a



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" para el ejercicio fiscal 2025 y enlace institucional para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.6.- "LA SECRETARÍA" cuenta con la facultad de signar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los numerales **2.5.2 Requisitos** y **2.9.6. Coordinación Interinstitucional** de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" para el ejercicio fiscal 2025 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre del 2024, en los que se establece respectivamente, la participación de **"LA PRODENNAO"**, así como que será **"LA SECRETARÍA"** quien definirá las acciones de coordinación y signará en caso de ser necesario los convenios respectivos con las instancias correspondientes.

3.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

3.1.- Es de su interés suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con la intención de coordinar sus esfuerzos para la asistencia integral y eficiente de las mujeres que deseen ser o sean beneficiarias del Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de la legalidad y en apego a las Reglas de Operación del Programa.

3.2.- En su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente convenio, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto la coordinación y colaboración interinstitucional en la atención a las mujeres que soliciten su ingreso al Programa o bien, a las mujeres beneficiarias del Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" del ejercicio fiscal 2025 respecto al cumplimiento del numeral **2.5.2 Requisitos** Apartado A

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fracción VIII y Apartado B fracción VI de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL SISTEMA DIF OAXACA".-

"LAS PARTES" concretan que, para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** por medio de **"LA PRODENNAO"**, se compromete a:

- a) Canalizar hacia **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA PRODENNAO"**, previa validación, la Constancia de Medida de Protección expedida por **"LA PRODENNAO"** o por las Procuradurías Municipales o DIF Municipales, cerciorándose que sea mediante el formato denominado "Constancia de Medida de Protección", tal y como se señala en el numeral 2.5.2 Requisitos, Apartado A fracción VIII y Apartado B fracción VI de las Reglas de Operación del Programa. Las Constancias de Medida de Protección a las que se refiere este inciso, serán entregadas a las personas solicitantes solo por las instancias señaladas anteriormente.
- b) La Constancia a la que se refiere el inciso a) de la presente cláusula, en todos los casos será gratuita, siempre y cuando las personas solicitantes del Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza", manifiesten específicamente que será utilizada para su registro en el Programa.
- c) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el listado de Procuradurías Municipales o DIF Municipales de todo el estado que cuenten con la acreditación correspondiente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) **"LA PRODENNAO"** será la encargada de llevar el registro de las Constancias de Medidas de Protección emitidas por las instancias señaladas en los incisos a) y c) de la presente cláusula, para ello las instituciones que las emitan deberán reportar a **"LA PRODENNAO"** el número de Constancia u oficio a través del cual se emite, por lo que al cierre del periodo de registro se cotejará con las constancias que la Instancia Ejecutora del Programa haya recibido. **"LA PRODENNAO"** elaboró el formato de Constancia y determinó los datos, sellos, firmas o características que contiene el documento.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- e) Para la elaboración de la Constancia de Medidas de Protección, **"LA PRODENNAO"** requerirá a las personas solicitantes los siguientes requisitos: Credencial para votar vigente u otro documento que acredite la identidad, expedido por la autoridad competente, Acta de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses. De las niñas, niños y adolescentes se deberá presentar: Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población. Por lo anterior, una vez elaborado y aprobado por **"LAS PARTES"** el formato de Constancia de Medida de Protección se agrega como anexo I al presente instrumento para formar parte de él.
- f) Capacitar al personal de **"LA SECRETARÍA"**, en particular al personal del Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza", en torno a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como en las acciones y medidas que diseñen para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- g) Brindar asesoría/charlas al personal de **"LA SECRETARÍA"**, en particular al personal del Programa de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza", en torno a: la prevención de violencia en Niñas, Niños y Adolescentes; en materia de la protección del interés superior de la niñez y los temas que **"LA PRODENNAO"** estime convenientes para efectos del presente Convenio.
- h) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la elaboración de indicadores y/o estadísticas de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en situación de resguardo o custodia de beneficiarias del Programa.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" concretan que, para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a:

1. Proporcionar la información que, de común acuerdo estimen necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
2. Informar a **"LA PRODENNAO"**, lo siguiente:



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a) Los resultados obtenidos dentro del Programa, derivado de la intervención de **"LA PRODENNAO"**.
- b) Los casos en que a criterio de **"LA SECRETARÍA"** deba darse oportuna intervención de **"LA PRODENNAO"**.

Dichos informes deberán ser entregados conforme lo solicite por escrito **"LA PRODENNAO"** o bien cuando **"LA SECRETARÍA"** lo estime conveniente.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día **31 de diciembre de 2025**.

QUINTA.- De la terminación anticipada.

"LAS PARTES" manifiestan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que por escrito se hagan entre ellas, con treinta días de anticipación, en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento. La terminación anticipada de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

SEXTA.- De las causales de terminación.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Por Acuerdo de Voluntades.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- De la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por rescindido en cualquier momento el presente convenio, sin previa declaración judicial, con la única condición de darse aviso entre ellas, con cuando menos 15 días de anticipación, cuando no se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OCTAVA.- De la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".



"**LAS PARTES**" determinan que el personal designado por cada una de ellas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, es responsabilidad exclusiva de la parte que lo contrató, deslindando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando bajo ningún concepto o circunstancia la figura jurídica de "**PATRÓN SOLIDARIO**" o "**PATRON SUSTITUTO**".

NOVENA.- Comunicación.

Todo aviso y comunicación entre "**LAS PARTES**" se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de "**LAS PARTES**" en las declaraciones del presente convenio, o mediante correo electrónico oficial.

DÉCIMA.- Designación de enlaces.

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes enlaces:



Por "**LA SECRETARÍA**" se designa a:

Nombre: Mtra. Guadalupe Estela Peralta Santiago

Cargo: Directora de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

Domicilio: Edificio 5, Nivel 2, "Porfirio Díaz", en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Correo electrónico: guadalupe.peralta@oaxaca.gob.mx

Teléfono: 50 1 50 00 ext. 12893

Por "**EL SISTEMA DIF OAXACA**" se designa a:

Nombre: Mtra. Yarib Hernández García

Cargo: Procuradora Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Domicilio: Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120

Correo electrónico: dif.prodenna@oaxaca.gob.mx

Teléfono: 951 501 50 50



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Los enlaces designados serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA.- De la responsabilidad civil.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la Confidencialidad y Protección de Datos Personales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmitan entre "**LAS PARTES**", sistemas de datos o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, ambas se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, en términos del aviso de privacidad emitidos por "**LAS PARTES**".
- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones de la materia.
- IV. Cada una de "**LAS PARTES**" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad a que se refiere el punto que antecede.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA TERCERA.- Uso de nombre y logotipos.

Cada una de "**LAS PARTES**" tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, "**LAS PARTES**" podrán utilizarlos con la correspondiente autorización previa por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución. Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a "**LAS PARTES**", quienes compartirán su titularidad y no podrán transferirlos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas. Si fuera el caso, la reimpresión y posterior utilización de los materiales derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA.- De las modificaciones o adiciones al convenio.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- Del cambio del domicilio.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que alguna de ellas o ambas cambien el domicilio manifestado en las declaraciones del presente instrumento, deberán informar a la otra por escrito y con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a dicho cambio, en tanto no lo hagan, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el señalado dentro de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la jurisdicción y competencia.

"**LAS PARTES**" decretan que para todo lo relativo al cumplimiento, ejecución, interpretación, terminación o litigio que derive del presente convenio, lo resolverán

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de común acuerdo, en caso de persistir la controversia, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que les correspondan o pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio específico de colaboración, manifiestan su voluntad y conformidad para suscribirlo firmando al calce y al margen por duplicado en todas sus fojas, en la Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, el día 21 de febrero de 2025.

POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"



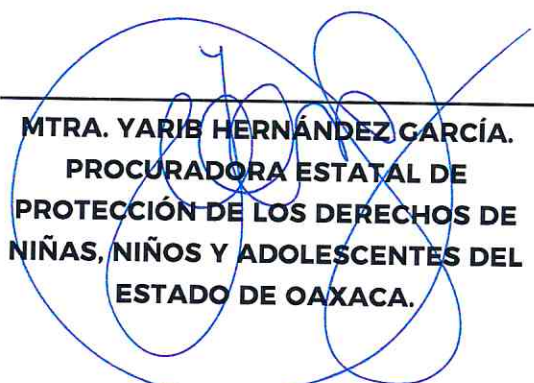
LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS
VELASCO
DIRECTORA GENERAL.

POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO
E INCLUSIÓN

ENLACE



MTRA. YARIS HERNÁNDEZ GARCÍA.
PROCURADORA ESTATAL DE
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE OAXACA.

ENLACE



MTRA. GUADALUPE ESTELA PERALTA
SANTIAGO.
DIRECTORA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LCDA. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.